

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 154 PERÍODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO BLOQUE P.J. Proyecto de Ley creando la Cuenta Especial
"Fondo de recupero para el Desarrollo de la Dirección de
Vialidad".

Entró en la Sesión 15/06/2001

Girado a la Comisión 3 y 2

Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Dirección de Vialidad Provincial tiene por objeto, estudio, proyecto, construcción, reconstrucción, mejoras, trazados y conservación de caminos y obras anexas.

A pesar de ello, en forma cotidiana durante la época de congelamiento y deshielo en rutas nacionales y complementarias debe asistir en forma casi permanente con personal y equipamiento propio a transportistas que solicitan su auxilio, a veces en altas horas de la madrugada y con temperaturas extremas, moviendo las máquinas y al personal a distancias que superan los 100 Km., como si fuera auxilio mecánico.


Asistiendo, también aquellos que por rutas complementarias transportan madera, ganado y mercaderías de todo tipo y dimensiones que en muchos casos van excedidos en su carga ocasionando un daño a la ruta que obliga a erogaciones mucho mayores en la época estival.

Esta tarea de asistencia significa para la repartición altas erogaciones en combustibles, desgaste del equipo vial, traslado de equipos y personal, roturas de cadenas y elementos para sus traslados.

Es así, que la Dirección de Vialidad Provincial se encuentra funcionando como una Empresa de servicios de auxilio, además de cumplir con la finalidad para cual fue creada.

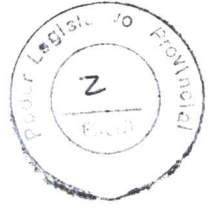
Debemos priorizar la utilización de los servicios de aquellas Empresas particulares para no recaer en una competencia desleal, pero en casos que se utilizaran los servicios de la Dirección Provincial de Vialidad se deberá cumplir con lo establecido en la Presente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto este proyecto.


De RUBEN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase la Cuenta Especial " Fondo de recupero para el Desarrollo de la Dirección de Vialidad ", que se constituirá a partir de la promulgación de la presente Ley, afectado exclusivamente a costear los gastos que demande su cumplimiento e integrado por los siguientes recursos:

- a) Los recaudado en concepto de servicios de alquiler de equipamiento e instalaciones,
- b) Donaciones, legados, subvenciones, aportes y trasferencias de particulares u organismos públicos o privados.

ARTÍCULO 2º.- El manejo y administración de la Cuenta Especial " Fondo de Recupero para el Desarrollo de la Dirección Provincial de Vialidad; y los montos recaudados serán depositados en la cuenta Especial en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego S.A. Que por esta Ley se crea.

ARTÍCULO 3º.- Los montos ingresados en virtud de los dispuesto en el artículo 1º de la presente serán afectados a:

- a) Compra de repuestos o alquiler de equipamiento para el mantenimiento del parque automotor y vial,
- b) Pago impuestos, tasa y contribuciones, si correspondiere,
- c) Costeo de gastos ocasionados por el personal para su perfeccionamiento,
- d) Abono de servicios, prestados por terceros a la Dirección Provincial de Vialidad,
- e) Cancelación de cualquier otro gasto necesario para lograr un buen funcionamiento de la Dirección Provincial de Vialidad.




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



ARTÍCULO 4º.- Autorízase la apertura de una cuenta corriente bancaria cuyo nombre será " Fondo de recupero para el Desarrollo de la Dirección Provincial de Vialidad " , en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego S.A., sucursal Río Grande, con el fin de ingresar los conceptos determinados en el artículo 3º de la Presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, quien podrá delegar en el Vicepresidente a realizar convenios o contratos con las distintas personas, empresas, entidades o instituciones que requieran los servicios de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


ANGÉLICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista




Dr. RUBÉN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA